

SECRETARIA GENERAL

Ref. DCC/mrl

Asunto: Cuarto.-Certificación Pleno 12-7-2019-sesión extraordinaria.-

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 12 DE JULIO DE 2019, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

<<CUARTO.- PROPUESTA DE “DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y EN LA ALCALDÍA”.

Por mí, el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ALCALDIA-PRESIDENCIA

Ref: OBG

Asunto: Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local y en la Alcaldía.

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Dada la necesidad de agilizar la gestión de los asuntos municipales a fin de mejorar la eficacia de esta Administración, **esta Alcaldía-Presidencia**, de conformidad con las previsiones contenidas en el número 4 del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el artículo 23 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

1º.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

2º.- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

3º.- La celebración de Convenios de Colaboración con otras Administraciones Públicas.

4º.- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como las de Tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5º.- Como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde.

6º.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios a que se refiere el punto anterior.

7º.- La celebración de contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor, salvo en los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

8º.- Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal, con sujeción a las normas reglamentarias que dicte el Estado en aplicación de la autorización conferida por el artículo 100.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

9º.- Aprobar las bases que hayan de regir en los concursos de provisión de puestos de trabajo, con sujeción a las normas básicas que dicte el Estado, según lo previsto en los artículos 90.2 y 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y resolver motivadamente los concursos a que se refiere el artículo 102.2 de la misma Ley.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (GOBIERNO DE CANARIAS)	Secretario General Accidental	12/07/2019 13:38
ONALIA BUENO GARCIA (GOBIERNO DE CANARIAS)	Alcaldesa-Presidenta	12/07/2019 14:10



0006754a2a9320c0909b207e32c1070d17U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oat.mogán.es:8080/verificar/validacionDoc/index.jsp?cs=v=q006754a2a9320c0909b207e32c1070d17U>

SEGUNDO.- Delegar en la Alcaldía el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

1º.- La solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas y la aceptación de las concedidas cuando la normativa aplicable requiera acuerdo plenario para ello.

2º.- La suscripción y firma de escrituras públicas y documentos dimanantes de acuerdos municipales.

TERCERO.- La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los correspondientes acuerdos.

CUARTO.- Las atribuciones delegadas se ejercerán por el órgano delegado en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno a todos los Concejales de la Corporación y de la consulta por parte de estos de los libros de resoluciones, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 9 del Reglamento Orgánico Municipal y por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a los interesados y publicar el texto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios municipal."

El asunto tratado se incorporan como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

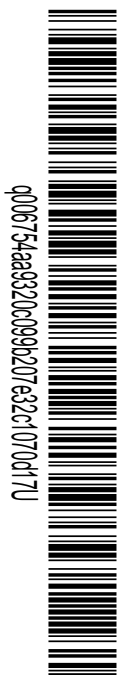
http://videoactas.mogan.es?meeting=video_201907120000000000.mp4&topic=4

Sometida a votación la propuesta queda aprobada por diez votos a favor (CIUCA) y seis votos en contra (PP, PSOE).>>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación. En Mogán.-

Vº Bº,
La Alcaldesa-Presidenta,
Fdo. Onalia Bueno García

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (GOBIERNO DE CANARIAS)	Secretario General Accidental	12/07/2019 13:38
ONALIA BUENO GARCIA (GOBIERNO DE CANARIAS)	Alcaldesa-Presidenta	12/07/2019 14:10



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://oat.mogan.es:8080/veranilla/validacionDoc/index.jsp?cs>
v=q006754a9320c099b207e32c1070d17U